

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 (VEINTITRÉS) DE JUNIO AL 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 23 de junio 2024 al 26 de julio del dos mil veinticuatro.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 5 de julio del 2024, el C. José Ricardo Delsol Estrada, en su carácter de representante legal de la persona moral “Yo soy San Luis” Asociación Civil, interpuso un Recurso de Revocación en contra de: “La aprobación del Acuerdo número CG/2024/JUN/325, por el que se da respuesta a la solicitud realizada por el C. José Ricardo Delsol Estrada, Representante Legal de la Asociación Civil “Yo Soy San Luis” EN RELACIÓN CON EL DEPÓSITO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE GASTOS

DE campaña correspondientes a la candidatura independiente de la C. Elia Rodríguez Lucero a la Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P."

El día 15 de julio del 2024, la C. BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR, por su propio derecho y ostentando el carácter de candidata a Regidora de Representación Proporcional Propietaria en la fórmula número 1 de la lista de Regidurías de Representación Proporcional del Partido Político Movimiento Ciudadano, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de sustitución de candidaturas de la lista de Regidurías de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, propuesta por el Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SM/JDC/417/2024, de fecha 12 de julio del presente año.

El día 15 de julio del 2024, el C. JORGE ALBERTO ZAVALA LÓPEZ, por su propio derecho y ostentando el carácter de candidato a Regidor de Representación Proporcional Propietario en la fórmula número 1 de la lista de Regidurías de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de sustitución de candidaturas de la lista de Regidurías de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, propuesta por el Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SM/JDC/417/2024, de fecha 12 de julio del presente año.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El día 28 de junio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/66/2024, promovido por la C. MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA y/o MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CABRERA, la cual determina desechar la demanda por notoriamente improcedente.

El día 28 de junio del 2024 se resolvió un Juicio de Nulidad Electoral con el número de expediente TESLP/JNE/25/2024, promovido por el Partido Político MORENA, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/320, de fecha 9 de junio, por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana asignó a los partidos políticos las diputaciones por el principio de RP que les correspondían y que conformarán parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el período 2024-2027, a los que se les entregó la constancia de asignación respectiva; y, entre los que se encuentra Marcelino Rivera Hernández como diputado electo por el PAN.

El día 28 de junio del 2024 se resolvió un Juicio de Nulidad Electoral con el número de expediente TESLP/JNE/18/2024, promovido por el C. Rene Conrado Bruc Guerrero representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal de Aquismón, mediante la cual se determina la improcedencia de dicho Juicio.

El día 28 de junio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/65/2024, promovido por la C. Yazmín Aguilar Castillo, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de

los 58 órganos municipales para el período 2024-2024, en lo que fue materia al municipio de Guadalcazar, S.L.P.

El día 4 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/81/2024, promovido por el C. Pedro Manuel Gil Galarza en su carácter de candidato a regidor por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional de Soledad de Graciano Sánchez, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024, en lo que fue materia al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

El día 4 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/74/2024, promovido por la C. Ruth Anahí González Félix, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024, en lo que fue materia al municipio de Matlapa, S.L.P.

El día 10 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/78/2024 y su acumulado TESLP/JDC/79/2024, promovido por los CC. Gabriel Blanco Mota y Celina Cuevas Delgado, mediante la cual se confirma la

validez de la elección de renovación del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. en el proceso 2024.

El día 10 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/86/2024, promovido por la C. Teresa Trejo Moreno, candidata a tercera regidora de representación proporcional por el Partido Político MORENA para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024, en lo que fue materia al municipio de Aquismón, S.L.P.

El día 10 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/73/2024, promovido por el C. Marcelo Gutiérrez Hernández, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024, en lo que fue materia al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

El día 10 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/68/2024 y acumulados TESLP/JDC/82/2024 y TESLP/JDC/84/2024, promovido por el C. José Trinidad Silva Castillo, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas

Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024, en lo que fue materia al municipio de Matehuala, S.L.P.

El día 15 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/83/2024, promovido por el C. Rodolfo Herbert López, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024.

El día 15 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/77/2024, promovido por el C. Bonifacio Reynosa Martínez, mediante la cual se confirma la validez de la elección del Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., así mismo, se confirma la Constancia de Validez y Mayoría de la elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.

El día 15 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/69/2024, promovido por el C. Leonardo Álvarez Zúñiga, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024.

El día 23 de julio del 2024 se resolvió un Incidente formado con motivo de la petición del Ciudadano Gregorio Cruz Martínez en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/64/2024; TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024 Acumulados, promovido por el C. Gregorio Cruz Martínez y Otros, mediante la cual se declara improcedente el incidente de pretensión de recuento total de votos de la elección del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P.; así como, se declara parcialmente procedente el presente incidente respecto a la pretensión de apertura del sobre que contiene la documentación electoral, correspondiente a la elección municipal de Axtla de Terrazas, remitido por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con las directrices precisadas en el apartado de efectos de dicho fallo.

El día 23 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/85/2024, promovido por el C. Iván Gustavo Álvarez Sifuentes con el carácter de candidato a Regidor de Representación Proporcional, número 2 postulado por el Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se confirma la asignación de Regidores de Representación Proporcional, para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., y el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024.

El día 23 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/70/2024 y Acumulado TESLP/JDC/75/2024, promovido por la C. Fabiola Monserrat Segura Gutiérrez y Otros, mediante la cual se confirma el

acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024.

El día 23 de julio del 2024 se resolvió un Juicio de Nulidad Electoral con el número de expediente TESLP/JNE/15/2024 y TESLP/JNE/16/2024 Acumulados, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mediante la cual se confirma en lo que fue materia de impugnación los resultados de la elección de renovación del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., llevada a cabo el 2 de junio pasado; quedando intocada la constancia de mayoría y validez de la elección de renovación del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para el período constitucional 2024-2027, otorgada a favor de la planilla de Mayoría Relativa postulada por el Partido Conciencia Popular, encabezada por el C. Antonio Venancio Páez Galván.

El día 23 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/67/2024 y su Acumulado TESLP/JNE/24/2024, promovido por el C. Omar Morales Sánchez, José Antonio Castillo Govea y Leopoldo Mata Govea, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/321, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el período 2024-2024.

El día 23 de julio del 2024 se resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/71/2024, TESLP/JDC/72/2024 y TESLP/JNE/22/2024 Acumulados promovidos por el C. Marco Antonio Zavala Galeana, Adriana Marvely Costanzo

Rangel y Lidia Argüello Acosta, mediante la cual se confirma el acuerdo CG/2024/JUN/320, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos las Diputaciones de Representación Proporcional que les corresponden y que conformaran parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral 2024-2027.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 29 de junio del 2024, se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente SM-JDC-423/2024, promovido por la C. Imelda Elizalde Martínez y otra mediante la cual se desecha de plano la demanda, toda vez que no es posible jurídicamente, reparar las vulneraciones señaladas por quienes promueven, pues su pretensión consiste en sustituir a las candidatas que fueron registradas por el Partido Acción Nacional a la Senaduría por el principio de mayoría relativa, del Estado de San Luis Potosí, la cual no puede ser alcanzada a partir de su impugnación, ya que el dos de junio de dos mil veinticuatro tuvo verificativo la jornada electoral.

El día 27 de junio del 2024, se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente SM-JDC-417/2024, promovido por la C. Beatriz Adriana Urbina Aguilar, mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potos, en el juicio de la ciudadanía TESLP/JDC/46/2024 que confirmó la resolución CNJI/061/2024 de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de Movimiento Ciudadano en el procedimiento de inconformidad promovido por la actora; se vincula al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que reciba la solicitud de sustitución de las fórmulas y la nueva petición de registro, así como que, en un término de 24 horas, contadas a partir de la recepción de esos documentos, se pronuncie sobre la procedencia del registro

atinente, sin que esta sentencia prejuzgue sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, así como sobre la aprobación que en su caso realice esta autoridad administrativa electoral.

El día 3 de julio del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-129/2024, promovido por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí, mediante la cual se tiene por formalmente cumplida la sentencia de referencia.

El día 17 de julio del 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Reconsideración con el número de expediente SUP-REC-747/2024, promovido por el C. PABLO ZENDEJAS FOYO, mediante la cual se desecha de plano la demanda interpuesta.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades jurisdiccionales notificadas a este Organismo Electoral.

El día 4 de julio del 2024, el Primer tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativas del Noveno Circuito, resolvió el Incidente en Revisión con el número de expediente 696/2026, promovido por la C. Lilia Faviola Hernández Calderón, mediante la cual se revoca la resolución de 3 de octubre de 2023 dictada por la jueza Primera de Distrito en el Estafo en el cuaderno incidental relativo al juicio de amparo 1282/2023; se niega la suspensión definitiva a Lilia Faviola Hernández Calderón, contra los actos que reclama de la autoridad responsable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SM-JDC-281/2018.	30 de mayo 2018	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-214/2018 y Acumulados https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/214/SUP_2018_REC_214-747888.pdf	<i>Al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.</i>	El 16 de marzo 2021 se presentó oficio CEEPC/PRE/SE/1524/2021, mediante el cual la Presidenta y Secretario Ejecutivo del CEEPAC remiten copia certificada del acuerdo por medio del cual se determinan los municipios con población mayoritariamente indígena para las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a sentencia	Último acuerdo 16 de marzo 2021 únicamente integran constancias en vía de cumplimiento, y se regresa a archivo, pero no hay pronunciamiento de que el CEEPAC haya cumplido con sentencia.
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/961/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024 y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del	El día 8 de abril del 2024 se dictó acuerdo en el que tienen por recibida la documentación y se regresa el expediente a secretaria de acuerdos para que en su oportunidad sean archivados.

					Estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/jecutoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/962/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	El día 6 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena turnar al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie respecto al cumplimiento.
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPC.	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/963/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en los registros de personas con discapacidad para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral 2024, en el estado de San Luis Potosí.	El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 10 de noviembre 2022 causó estado la resolución del incidente de Inejecución de sentencia, ordenándose el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.

<p>La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 , formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p>	<p>15 de octubre 2020</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf</p>	<p>Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p> <p>Se emitió resolución el 12 de abril del 2024, sobre el incidente de inejecución de sentencia, mediante el cual se nos vincula para que, en el ámbito de nuestras atribuciones, para efecto de que se auxilie al Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que a más tarde el 15 de septiembre de 2024 para que culmine el procedimiento de elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, quedando constreñido el CEEPAC a informar las actividades que realice en cumplimiento a esta ejecutoria.</p>		
<p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos</p>	<p>17 de febrero 2021</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPAC/SE/964/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena</p>	<p>El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 15 de mayo 2021 se emitió acuerdo plenario, mediante el cual el Tribunal Electoral se pronunció respecto</p>

<p>indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaría de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>				<p>comunidades indígenas.</p>	<p>en el estado de San Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.</p>	<p>al cumplimiento de la sentencia respectiva. En tal virtud, el estatus que guarda el presente asunto es el de concluido, sin que exista acción pendiente de ejecución; por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.</p>
<p>Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se</p>	<p>19 de julio 2023</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/965/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la</p>	<p>El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis para que se pronuncie sobre el cumplimiento.</p>

<p>emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>				<p>cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena</p>	<p>postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.</p>	
<p>El CEEPAC se encuentra en omisión desde el año 2021, de garantizar la realización de una consulta indígena para que las comunidades indígenas asentada en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás pueden transitar del método de elecciones por partidos políticos a sistemas normativos internos para el proceso electoral 2024.</p>	<p>10 de agosto de 2023</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/11/2023 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-11-2023.pdf</p>	<p>se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su</p>		

				<p>acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitres, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de la consulta referida</p>		
<p>Sentencia en el JDC identificado con el número de expediente SM-JDC-809/2021 dictada por Sala Monterrey, sobre la interpretación correcta de la verificación el cumplimiento de los límites constitucionales de sobre y subrepresentación en el procedimiento de asignación de diputaciones de</p>	<p>13 de septiembre 2021</p>	<p>Sala Superior</p>	<p>SUP-REC-1560/2021, SUP-REC1563/2021, SUP-REC1564/2021, SUP-REC1565/2021, SUP-REC1572/2021 Y SUP-REC1582/2021 Acumulados SUP-REC-1560-2021 (te.gob.mx)</p>	<p>se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que modifique sus lineamientos de paridad e incorpore una regla que obligue a alternar al género mayoritario entre integraciones del Congreso local, mediante los ajustes que resulten pertinentes para obtener dicho resultado en las candidaturas de RP.</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/966/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis</p>	<p>El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie sobre el cumplimiento.</p>

representación proporcional del congreso del Estado de SLP, la disposición reglamentaria de ajuste en favor del género femenino, dispuesta para lograr una integración paritaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí.					Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	
Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los Lineamientos para identificar los municipios y distritos con población indígena, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral 2024 y su respectivo lineamiento	14 de diciembre 2023	Tribunal Electoral de San Luis Potosí	TESLP/RR/08/2023 y Acumulado	Se vincula al CEEPAC a que difunda en los Distritos Indígenas con población igual o mayor al 60% de población indígena, así como en los Municipios con mayoría de población indígena, el formato de lectura simple de la resolución, y el cual, deberá ser traducido a la lengua que se hable en cada uno de ellos, en el entendido que la observancia a lo aquí establecido, se satisface cuando informe respecto a su cumplimiento, adjuntando las constancias pertinentes	Se tuvo por cumplida mediante acuerdo plenario de fecha 14 de febrero 2024	
Acuerdo INE/CG602/2023 por el que se aprobaron los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente.	7 de febrero 2024	Sala Superior	SUP-JDC-648/2023, SUP-JDC-649/2023, SUP-JDC-650/2023, SUP-JDC-651/2023, SUP-JDC-660/2023, SUP-JDC-758/2023, SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC-76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUP-JDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024, SUP-JDC-80/2024	Se vincula a los Organismos Públicos Locales, para que un ejercicio de progresividad y no regresividad del derecho humano a votar de las personas en prisión preventiva sin sentencia, continúen en próximas elecciones locales con su materialización tomando en cuenta sus capacidades administrativas, operativas y presupuestales, para lo cual deberán establecer la		

				coordinación y colaboración a fin de implementar y garantizar dicho derecho en las elecciones que tienen a su cargo.		
--	--	--	--	--	--	--

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO